

Constancia Secretarial: El 24 de octubre de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01591

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.-** Adecúese de manera correcta la demanda, con sus respectivos hechos, pretensiones, fundamentos de derecho, pruebas y en general, los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2.-** Cúmplase con los anexos de la demanda, de conformidad con el artículo 84 del Estatuto Procesal en conexidad con las disposiciones contempladas en la Ley 2213 de 2022.
- 3.-** acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
- 4.-** Aportar el certificado de existencia y representación legal de la parte demandada SPIRIT AIRLINES INC
- 5.-** Dado que solicita el pago de sumas de dinero, invoque el juramento estimatorio de que trata el art 206 del Código General del Proceso, discriminando cada concepto, su valor, y la fórmula matemática para llegar a él.
- 6.-** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez' followed by a stylized mark.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° **061** del **17 DE**
NOVIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7089aebc6d5eb887a736db0c0673fd9b55236cfe89f2f365fc0bfabd75085fd**

Documento generado en 14/11/2023 11:04:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>